

*RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 15 de febrero de 1962.*

NUMERO	PREMIO — Pesetas	P O B L A C I O N E S						
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie
23803	1.000.000	Lérida.	Madrid.	Pamplona	Santander.	Málaga.	Vallecas.	Cádiz.
403	500.000	Zarauz.	Alcázar S. J.	Barcelona	Viso del Alc.	La Coruña.	Bilbao.	Madrid.
36199	250.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona	Barcelona.
19706	15.000	Granada.	Melilla.	Zaragoza.	Ceuta.	Las Corts.	Murcia	Valencia.
16613	15.000	Infiesto.	Alcoy	Valladolid.	Oviedo.	Vigo	Barcelona	Barcelona.
52292	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
26398	15.000	Madrid.	Barcelona.	Madrid.	Antequera.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
28006	15.000	S. L. Escorial	Barcelona.	Alicante.	Madrid.	Madrid.	Sevilla	Cádiz.
41968	15.000	Palma del R.	Palma del R.	Palma del R.	Palma del R.	Palma del R.	Palma del R.	Palma del R.
19519	15.000	Valencia.	Avilés.	Bilbao.	Cistierna.	Getafe	Bilbao.	Sevilla.
31363	15.000	Madrid.	Barcelona.	Zaragoza.	Vigo.	Gijón.	Burgos.	La Carolina.

Ha obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

El siguiente sorteo se celebrará el día 26 de febrero de 1962.

Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1962.

*RESOLUCION de la Seccion de Loterias de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudica cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan.*

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterias de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

Florentina Rodríguez Piquero, Margarita Pascual Arribas, Teresa Pardo Sánchez, Angeles Gutiérrez Esquivel y María Cruz García Comendador, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de febrero de 1962.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita*

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Domingo Mínguez, que últimamente tuvo su domicilio en Argumosa, número 39, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno, al conocer en su sesión del día 31 de enero de 1962 del expediente número 156/61, instruido por descubrimiento de un automóvil «Ford» por importe de 37.345 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2.º del art. 7.º de la vigente Ley de 11-9-53, por importe de 37.345 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a D Jacinto Rizzo Escacena y José Luis Domingo Mínguez, y como encubridores sin sanción, por no ser reincidentes en el momento de los hechos, a Jesús Rodríguez, Carlos Garcés y Herminio Cabezas (art. 16 de la Ley).

3.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, no se estiman.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 99.711,15 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del automóvil descubierto, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del art. 22 de la Ley.

5.º Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 49.855,58 ptas. por cada uno de los autores.

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor del automóvil no aprehendido cifrado en 37.345 ptas., a razón de 18.672,50 pesetas cada uno.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno Recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, art. 85 y caso 1.º, art. 102 de la Ley)

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 3 de febrero de 1962.—El Secretario, Ángel Serrano. Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—706.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 279/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la segregación del monte Berné, del término municipal de Berdún, y agregación posterior al de Larúés (Huesca).*

En el expediente instruido para la segregación del monte llamado Berné, del término municipal de Berdún, y agregación posterior al de Larúés, ambos de la provincia de Huesca; la conformidad prestada por el primero de los citados Ayuntamientos, y las circunstancias de que el monte sea un bien comunal del Municipio de Larúés, enclavado en su demarcación territorial, y de que la alteración municipal no producirá re-

percusión sensible en el régimen económico de los Municipios afectados hacen aconsejable se acuerde su aprobación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del monte Berné, del término municipal de Berdún, y agregación posterior al de Larué (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 280/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción entre el Ayuntamiento de Seo de Urgel y el Obispado de Urgel, sobre los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló.*

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código civil español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ayuntamiento de Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, para transigir con el Obispado de Urgel sobre aprovechamiento de los productos líquidos del monte Lobateras y Estenaló, situado en su término municipal. La transacción se efectuará sobre la base del treinta y tres por ciento de los productos líquidos del monte indicado.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*DECRETO 281/1962, de 1 de febrero, por el que se aprueba la transacción de los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina (Huelva) sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en dichos terminos municipales.*

Por concurrir las circunstancias determinadas en el artículo mil ochocientos nueve del Código Civil Español, trescientos tres de la Ley de Régimen Local vigente, y trescientos cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por el Consejo de Estado en Pleno; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos de Ayamonte, San Silvestre de Guzmán e Isla Cristina, en la provincia de Huelva, para transigir con don Silvestre Pérez Alfonso,

don Domingo y doña Encarnación Pérez Correa, sobre redención de servidumbres existentes en finca rústica sita en los indicados términos municipales.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para disponer lo pertinente en orden a la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Sevilla por la que se anuncia la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra.*

Con sujeción a las normas del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, modificada por la de 20 de diciembre de 1952 y disposiciones concordantes; por esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos se procederá a la subasta de la obra «Abastecimiento de agua-suministro en fuentes públicas» de Alanís de la Sierra, con presupuesto de contrata de 500.000 pesetas.

Apertura de pliegos ante la Junta de Subastas de esta Comisión el vigésimo segundo día hábil, a contar desde el siguiente al de esta publicación, en el salón de actos del Gobierno civil.

Proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición, etcétera, en la Secretaría de esta Comisión (Gobierno civil).

Sevilla, 3 de febrero de 1962.—El Gobernador civil, Hermenegildo Altozano Moraleta.—622.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 282/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras de «Mejora de trazado entre los kilómetros 667,378 y 670,871 de la C N II, de Madrid a Francia por La Junquera (provincia de Barcelona)».*

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Mejora de trazado entre los kilómetros seiscientos sesenta y siete coma trescientos setenta y ocho y seiscientos setenta coma ochocientos setenta y uno de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona». Las características generales de esta carretera y la intensidad del tráfico que soporta aconseja imprimir la máxima celeridad a estas obras, a fin de lograr, en el más breve plazo posible, esta importante mejora que el público usuario demanda, y para limitar y reducir a lo estrictamente indispensable las molestias que al tránsito origina toda obra de esta clase. Por ello parece aconsejable que la Administración haga uso de todos los medios legales para conseguir estas finalidades.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado del expediente informativo tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en el que sólo presentó reclamación don Alfredo Riera Córdoba, mediante recurso de alzada, desestimado por Orden ministerial de once de noviembre pasado, que agota la vía administrativa y contra la cual no cabe recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento para su aplicación, de veintiséis de